



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JNC/TLR/yff.

**CONTRATO DE GASFITERIA  
LICEO POLITECNICO  
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 05 de abril del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JOSE ANTONIO MOLINA OLAVE, cédula de identidad N°10.855.954-3, chileno, Instalador de gas de la Universidad de las Américas, domiciliado en Gamero N°2319, comuna de Independencia, teléfono 999495968, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don José Molina Olave, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el liceo Politécnico, lo siguiente: Instalación de equipos a gas (modificación a la red) en talleres de Alimentación del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta de fecha 30 de marzo de 2016.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : "El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de abril y se concluirán a más tardar el día 18 de abril del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento noventa y dos mil setecientos ochenta pesos (\$192.780) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

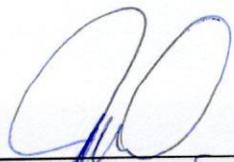
**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

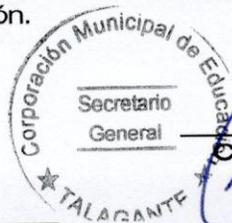
**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

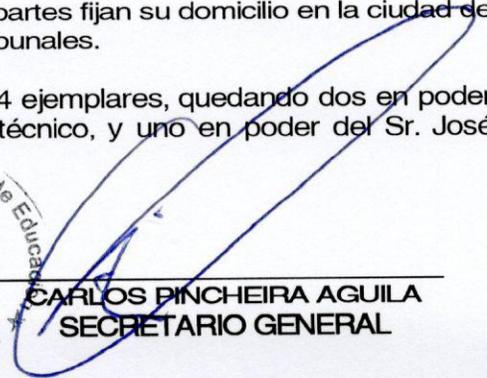
**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico, y uno en poder del Sr. José Molina Olave, a su entera satisfacción.

  
JOSE ANTONIO MOLINA OLAVE  
R.U.T. N°10.855.954-3



  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL